

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.201	Salta, 30 de enero de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director
---	---	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiéncese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

S U S C R I P C I O N E S

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

P U B L I C A C I O N E S

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de B. Social .Nº 7490 del 29-12-72	— Reconócese los servicios prestados por personal de la Dirección de Tisionoumonología y Enfermedades Transmisibles	612
„ „ „ 7491 „ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Ricardo Miguel Stella	613
„ „ „ 7492 „ „	— Reconócese los servicios prestados por la Sita. Lucía Evarista Frías	614
„ „ „ 7493 „ „	— Apruébase la Carta Intensión celebrada entre el Gobierno de la Provincia y el Club Gimnasia y Tiro de Salta	614
„ „ „ 7494 „ „	— Otórgase una sobreasignación al Dr. Eduardo Ríos	615
M. de Gobierno „ 7495 „ „	— Dispónese la creación de un taller de artes plásticas en el Campamento la Casualidad Dpto. de Los Andes	615
„ „ „ 7496 „ „	— Fijase sobreasignación mensual a miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina	616
„ „ „ 7497 „ „	— Designase con carácter de suplente a la Srta. Marta Gladys Rodríguez	617

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7498 del 29-12-72 — Designase con carácter de suplente a personal docente en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal	617
" " " 7499 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Esther Guillermina Magyary de Saborida	618
" " " 7500 " " — Designase con carácter de suplente a la señora Amelia Felipa Luna de Rodríguez	619
" " " 7501 " " — Apruébase la Resol. Nº 512 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia	619
" " " 7502 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Gregorio Barrios	620
" " " 7503 " " — Apruébase la Resol. Nº 416 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia	621
" " " 7504 " " — Decláranse cargos vacantes en la Policía de la Provincia	622
" " " 7505 " " — Fijase la nueva erogación para el dictado de la asignatura de Educación Física en la Escuela de Comercio de Salvador Mazza	622
" " " 7506 " " — Designase con carácter de suplente a personal docente en la Escuela de Comercio Hipólito Iriyoyen de esta ciudad	623
" " " 7507 " " — Acéptanse renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Provincia	623
" " " 7508 " " — Apruébanse comunicaciones a larga distancia desde el teléfono Nº 13378	624
" " " 7509 " " — Acéptanse renunciaciones presentadas por personal de la Policía de la Provincia	624
" " " 7510 " " — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable y otros Servicios de Coronel Juan Solá, Dpto. de Rivadavia	624
" " " 7512 " " — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada El Portal S.A.	625
" " " 7513 " " — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Radio Club Tartagal	625
" " " 7514 " " — Subsidio por la suma de \$ 13.000,00 a favor del Seminario Metropolitano de Salta	625
" " " 7515 " " — Dáse por rescindido el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Jacobo Regén	626
" " " 7516 " " — Modifícase el decreto 1604, dejando establecido el receso en el Museo Colonial, Histórico y Bellas Artes	626
" " " 7517 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Direc. Provincial del Trabajo y el Sr. Justo Joaquín Pollicer	626
" " " 7518 " " — Declárase intervenido el Centro Vecinal, Social y Deportivo Villa Primavera de esta ciudad	627

LICITACION PUBLICA

Nº 13539 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 4/78	627
--	-----

LICITACION PRIVADA

Nº 13534 — Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 2/73	627
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros	628
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros	628
Nº 13514 — Francisco Romera Fernández	628
Nº 13513 — Francisco Romera Fernández	628
Nº 13512 — Francisco Romera Fernández	628
Nº 13511 — Francisco Romera Fernández	628
Nº 13503 — Secundino López y otros	629

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13501 — Teodoro Parada 629

REMATE JUDICIAL

Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S.A. vs. Zerde Carlos Alberto 629

CITACION A JUICIO

Nº 13496 — Espósito Fernández Francisco 629

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13536 — CO.IN.SA. 630

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 13535 — Molinos El Carril S.R.L. 630

EMISION DE ACCIONES

Nº 13538 — Hierrosalta S. A. 630

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 13537 — Hierrosalta S. A. 631

Sección AVISOS

ASÁMBLEAS

Nº 13541 — La Loma I.C. y F.S.A. Para el día 14 de febrero de 1973 632

Nº 13540 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 10 de febrero de 1973 632

Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cia. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 .. 632

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7490

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros.: 13.712/72 - Cód. 66 y 13.485/72 - Cód. 66.

VISTO que en los citados expedientes se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales, quienes se han desempeñado durante el mes de octubre del año en curso en la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, por razones de servicio;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 2/3 y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesionales de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, en las categorías, funciones y periodos que en cada caso se especifica, por razones de servicio y en cargos vacantes existentes en presupuesto:

Dr. ANTONIO JOAQUIN SALGADO: L.

E. Nº 3.947.802, Mat. Prof. Nº 58, en la categoría 03, Subparcial 09, como Jefe de Clínica, desde el 1º al 31/10/72; por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con nueve centavos).

Dr. ALBERTO BRIONES: L. E. número 8.174.020, Mat. Prof. Nº 531, en la categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 1º al 31/10/72; por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con nueve centavos).

Dr. JAIME RODOLFO DE LA SERNA: L. E. Nº 4.387.525, Mat. Prof. Nº 651, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 9 al 31/10/72; por un total de \$ 1.183,45 (Un mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dr. OSVALDO WALTER GENOVESE: L. E. Nº 7.235.777, Mat. Prof. Nº 614, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 9 al 31/10/72; por un total de \$ 1.183,45 (Un mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dra. ANA MARIA PESCADOR: L. C. número 4.452.591, Mat. Prof. Nº 504, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 9 al 31/10/72; por un total de \$ 1.183,45 (Un mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dr. ROBERTO MANUEL GUAYMAS: L. E. Nº 8.167.044, Mat. Prof. Nº 616, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 9 al 31/10/72; por un total de \$ 1.183,45 (Un mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dr. ERNESTO FELIX CHAGRA: L. E. Nº 8.184.184, Mat. Prof. Nº 618, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 9 al 31/10/72; por un total de \$ 1.183,45 (Un mil ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos).

Dr. DEMETRIO ERNESTO HERRERA, L. E. Nº 8.182.878, Mat. Prof. Nº 684, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente del Servicio de Rayos X, desde el 1º al 28/10/72; por un total de \$ 1.125,59 (Un mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y nueve centavos).

Dr. JORGE HUGO ACUÑA: L. E. número 8.194.036, Mat. Prof. Nº 697, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Anestesiista), desde el 1º al 31/10/72; por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Dr. JOSE ANTONIO PESCADOR: L. E. Nº 8.168.477, Mat. Prof. Nº 562, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Ginecólogo), desde el 1º al 31/10/72; por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Dr. ARNALDO FLORENTINO ARROYO: L. E. Nº 8.168.873, Mat. Prof. Nº 645, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico

Asistente (Bacteriólogo), desde el 29 de setiembre al 31 de octubre de 1972, por un total de \$ 1.329,29 (Un mil trescientos veintinueve pesos con veintinueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7491

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.144/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Ricardo Miguel Stella, por haberse desempeñado en la Categoría 2, Subparcial 09, como Jefe de Servicio del Centro de Salud "Dr. Gabriel Puló" de Villa San Antonio, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre del año en curso, en reemplazo del Dr. Mario Antonio Remis, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes según Resolución Nº 992/72;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RICARDO MIGUEL STELLA, L. E. Nº 8.138.800, Reg. Prof. número 599, Clase 1948, en la Categoría 2, Subparcial 09, como Jefe de Servicio del Centro de Salud "Dr. Gabriel Puló" de Villa San Antonio, desde el 1º al 30 de noviembre de 1972, en reemplazo del Dr. Mario Antonio Remis, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes según Resolución Nº 992/72, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 1.802,25 (Un mil ochocientos dos pesos con veinticinco centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5 y 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7492

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.237/72 - Cód. 66.

VISTO que el Médico Zonal de la Estación Sanitaria de El Quebrachal (Dpto. de Anta), solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Lucia Evarista Frias, Personal de Servicios, quien se desempeñó en el citado establecimiento por la urgente necesidad que demanda el mismo y por ser el único personal que presta esas funciones, donde se debe atender un promedio mensual de 30 internados; y

Teniendo en cuenta la aprobación dada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. LUCIA EVARISTA FRIAS. L. C. Nº 6.643.038, Clase 1942, en la categoría 23, Subparcial 11, (Personal de Servicio) de la Estación Sanitaria de El Quebrachal dependiente de la Dirección Provincial de Salud, desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre del año 1972, lo que asciende a un total de \$ 5.361,85 (Cinco mil trescientos sesenta y un pesos con 85/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Sub Parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios que se dispone por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 2º de la Ley 30/60.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7493

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.415/72 - Cód. 66.

VISTO la Carta Intención celebrada entre el Gobierno de la Provincia representado por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional, Dn. Lucio Cornejo Isasmendi y el Club Gimnasia y Tiro de Salta representado por los señores Presidente Dn. Helio Jorge Larraux y Pro-Secretario Dn. Eduardo Briones; y

Teniendo en cuenta la Providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social, y atento a la excusación dada por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Carta Intención celebrada entre el Gobierno de la Provincia representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Dn. LUCIO CORNEJO ISASMENDI y el Club Gimnasia y Tiro de Salta representado por los señores Presidente Dn. HELIO JORGE LARRAUX y Pro-Secretario Dn. EDUARDO BRIONES, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la ciudad de Salta a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; entre el Club Gimnasia y Tiro de Salta en este acto representado por los Sres. Presidente Dn. HELIO JORGE LARRAUX y Pro-Secretario Dn. EDUARDO BRIONES, y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Dn. LUCIO CORNEJO ISASMENDI, se conviene formalizar la presente Carta Intención sujeta a las cláusulas que se indican a continuación:

“PRIMERA: El Gobierno de la Provincia de Salta se compromete a invertir la suma de dinero necesario para la refacción del estadio de fútbol del Club Gimnasia y Tiro, el que será destinado a la Subselección del Campeonato Mundial de Fútbol de 1972 y con una capacidad mínima para alojar a 40.000 espectadores.

“SEGUNDA: El Club Gimnasia y Tiro se compromete a otorgar la explotación total del estadio de Fútbol y de todas las instalaciones que resulten de la refacción a efectuarse al Gobierno de la Provincia por un término de años a determinar y en concepto de amortización de la inversión efectuada.

“TERCERA: En la implementación de lo establecido en el artículo precedente el ente administrador del estadio y dependencias anexas de la refacción será el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, a través de los organismos competentes en materia deportiva. El Club Gimnasia y Tiro se reserva el derecho de participar en los aspectos administrativo-contable me-

diante la representación del mismo en las personas de uno o dos delegados, según estimación de la Comisión Directiva del Club.

"CUARTA: La Provincia se compromete a que durante la vigencia del presente convenio a mantener el estadio y dependencia anexas arriba mencionadas en perfecto estado de conservación.

"QUINTA: Asimismo la Provincia se compromete a respetar el calendario oficial de actividades de la entidad propietaria del estadio y el de la Liga Salteña de Fútbol, los que deberán confeccionarse de común acuerdo entre las partes signatarias del presente convenio y la Liga Salteña de Fútbol.

"SEXTA: Los porcentajes que se obtengan de la explotación del estadio y las mencionadas dependencias anexas al mismo, se distribuirán de la siguiente forma: un tanto por ciento (a determinar) corresponderá al Gobierno de la Provincia, el que pasará a ingresar al Fondo Provincial del Deporte, y otro tanto por ciento (también a determinar) ingresará al Club Gimnasia y Tiro en su calidad de propietaria del estadio.

"SEPTIMA: El presente convenio podrá ser complementado por otros acuerdos con las instituciones madres del deporte salteño.

"OCTAVA: Las partes contratantes convienen que la implementación definitiva o complementaria de este convenio base se realizará mediante otros acuerdos a medida que las circunstancias lo determinen.

"NOVENA: Se deja establecido en el presente convenio, y como parte integrante del mismo el informe elevado por el Comité Ejecutivo de Salta Subsede, el que se agrega en este acto.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándose a las partes a tomar de esta Carta Intención las fotocopias necesarias.

"Fdo. EDUARDO BRIONES, HELIO JORGE LARRAUX, LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7494

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.126/72, Corresp. número uno y 13.428/72 - Cód. 66.

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 1215/72 se aprueba en todas sus partes la Disposición Interna Nº 1 de fe-

cha 27 de enero ppdo., dictada por la Dirección de Consultorios Periféricos, mediante la cual se encarga interinamente la atención del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", a nivel de Jefatura de Servicio, al Dr. Eduardo Ríos, Legajo Nº 08904, categoría 6, clase 09, Médico Asistente de la citada dependencia, a partir del día 1º de febrero ppdo.; y Teniendo en cuenta que la citada Dirección, solicita se reconozca a favor del Dr. Eduardo Ríos, la diferencia de sueldo existente entre el cargo de categoría 5 Médico Agregado y el de categoría 2 Jefe de Servicio;

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una sobreasignación por mayor responsabilidad, al doctor Eduardo Ríos, Legajo Nº 08904, categoría 6, clase 09, Médico Asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en los períodos y con las asignaciones mensuales que a continuación se especifica: del 1/2/72 al 30/4/72 \$ 357, Total \$ 1.071,00 del 1/5/72 al 10/8/72 \$ 410, Total \$ 1.362,26

Art. 2º — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 327,00 (Trescientos veintisiete pesos), por los motivos expuestos precedentemente, al Dr. EDUARDO RÍOS, en el cargo de categoría 5, clase 09, Médico Agregado de la Dirección de Consultorios Periféricos, a partir del día 11 de agosto del año 1972, cuyo total asciende a la suma de \$ 1.529,52 (Un mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centavos).

Art. 3º — El gasto relacionado con lo consignado en los artículos 1º y 2º del presente decreto, asciende a la suma de pesos 3.962,78 (Tres mil novecientos sesenta y dos pesos con setenta y ocho centavos), debiendo afectarse a las siguientes partidas: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2. Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7495

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6440.

VISTO las presentes actuaciones que se

relacionan con el pedido formulado por el Establecimiento Azufrero Salta, en el sentido de que se contemple la posibilidad de crear un taller experimental de artes plásticas, en el Campamento La Casualidad, dependiente de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"; y

CONSIDERANDO:

Que previo a todo trámite se solicitó al organismo recurrente, informe con respecto al local donde funcionaría el taller de referencia, a la persona que tendrá a su cargo la dirección del mismo, como así también sobre su equipamiento;

Que los resultados en tal sentido pueden considerarse favorables de acuerdo a lo informado a fs. 4, por el Establecimiento Azufrero Salta, resultando obvio destacar el apoyo que debe brindarse a toda manifestación de carácter educativo que se proponga realizar;

Por ello; atento a lo informado por el Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad a fs. 7, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la creación con carácter experimental, de un taller de artes plásticas en el Campamento La Casualidad, departamento de Los Andes, dependiente de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad, el que comenzará a funcionar a partir de la iniciación del período lectivo 1973.

Art. 2º — Para el ejercicio 1973, se efectuarán las provisiones correspondientes en el presupuesto de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", para atender los gastos que demande el funcionamiento del taller cuya creación se dispone por el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7496

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6883.

VISTO el decreto Nº 1564 de fecha 18-I-71, que dispone la constitución de la Junta de Clasificación y Disciplina para los establecimientos de enseñanza media, artística y técnica dependientes de la Direc-

ción General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se establece que dicha Junta debe estar integrada por siete (7) miembros (personal docente en actividad);

Que para posibilitar al personal docente del interior de la Provincia, pueda constituir la Junta, radicándose temporariamente en la ciudad capital, como así también compensar la función diferenciada que sus integrantes deben realizar, se hace necesario fijar para cada uno de sus miembros, una sobreasignación equivalente a cuatro (4) estados docentes, en concordancia con lo establecido para el caso y en sus respectivas áreas, por el Estatuto del Docente Nacional (Ley Nº 14.473) y por el Estatuto del Docente Primario Provincial (Ley 3338);

Que para el pago de esta sobreasignación se han efectuado las correspondientes provisiones de partidas en Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, del presupuesto vigente;

Por ello; atento a los informes producidos por la Dirección General de Presupuesto a fs. 2 y 8, por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 3, a lo solicitado, gestionado e informado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia a fs. 1 y 4, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 7 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase a partir del 1º de enero del año en curso, una sobreasignación mensual equivalente a cuatro (4) estados docentes (veintiocho, 28 puntos), a cada uno de los miembros titulares, designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia para integrar la Junta de Clasificación y Disciplina de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior (decretos Nros. 1888/71, 2331/71 y 4273/72) que seguidamente se detallan, de conformidad a los fundamentos enunciados en el presente decreto y hasta la finalización de sus funciones como tales:

- 1) Prof. ALBERTO ANGEL GOMEZ, C. 1930, M. I. Nº 7.221.163.
- 2) Prof. LUISA NELLY GONZALEZ, C. 1928, M. I. Nº 9.463.677.
- 3) MANUEL DIEGO DIAZ, C. 1922, M. I. número 3.958.328, designado como miembro suplente de la Junta mediante decreto 2331/71, por licencia del profesor Carlos Francisco Mévoli.
- 4) INES ERAZO, C. 1934, M. I. número 1.717.825.
- 5) Prof. MARTHA ELENA CASTRO DE SANMILLAN, C. 1933, M. I. número 2.960.006.

- 6) LIA ADELAIDA POZZI DE GUAYMAS, C. 1929, M. I. Nº 9.463.528.
- 7) BLANCA STELLA VIRGILI, C. 1919, M. I. Nº 9.463.818, desde el 1º-I-72 hasta el 9-III-72, que pasa a desempeñarse como Supervisora Informativa de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior (art. 2º - decreto 4273/72).
- 8) JOSEFINA MARTA CATTANEO, C. 1922, M. I. Nº 9.464.155, desde el 10-III-72 fecha de su designación (art. 3º - decreto 4273/72) y en reemplazo de la señorita Blanca Stella Virgili.

Art. 2º — Déjase establecido que la sobreasignación fijada por el presente decreto para los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, será computable a los fines de la jubilación y de la percepción del sueldo anual complementario; debiendo imputarse el gasto que demande lo dispuesto precedentemente, a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 05: Parcial 2, Sub-parcial 02; Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7497

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7524.

VISTO la nota de fecha 8 de noviembre del año en curso, elevada por la Escuela de Manualidades, Filial General Güemes, mediante la cual adjunta planilla con la propuesta de designación de personal docente y la consignación de los datos en ella requeridos,

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señorita MARTA GLADYS RODRIGUEZ, clase 1938, M. I. número 3.755.694, como maestra de Tejidos y Encajes, (turno tarde), en la Escuela de Manualidades Filial General Güemes, a partir del 8-XI-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12 del decreto Nº 4998/72, concedida a la maestra

titular, señorita Marta Inosencia Herrera.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7498

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7149.

VISTO la nota E.A.A. Nº 219 de fecha 30 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; mediante la cual adjunta planillas con las propuestas de designaciones de personal docente con la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, al personal docente que seguidamente se detalla, en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en los cursos y cátedras que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

TERESA YONCICH, clase 1945, M. I. número 5.258.979, M. N. N. — Geografía: 5to. año, 2da. división, (turno noche) con dos (2) horas semanales a partir del 14 de julio del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18, del decreto Nº 4998/72, concedida a la señora Alba Fidela Chapak de Briones.

ANGEL RIOJA, clase 1930, M. I. número 7.221.787. Perito Mercantil Nacional — Mecanografía: 4to. año, 2da. división y 6to. año 2da. división, (turno noche) con dos (2) horas semanales en cada curso, a partir del 28 de agosto del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18, del decreto número 4998/72, concedida a la señora Nedda América Franco de Robles.

JOSE JULIO CHAGRA, C. 1949, M. I. Nº 7.797.217, Farmacéutico Nacional. — Física y Química: 4to. año, 2da. división (turno noche), con dos (2) horas semanales; y Merceología: 5to. año, 2da. división y 6to. año, 2da. división (turno noche), con cuatro (4) horas semanales en cada curso, a partir del 14 de julio del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre

legal en el artículo 18 del decreto número 4998/72, concedida a la señora Alba Fidela Chapak de Briones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7499

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7390.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Esther Guillermina Magyary de Saborida, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno á fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre La Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señora ESTHER GUILLERMINA MAGYARY DE SABORIDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte y la señora ESTHER GUILLERMINA MAGYARY DE SABORIDA, M. I. número 3.027.675, clase 1923, domiciliada en calle Junin Nº 447, departamento 6º, en lo sucesivo “LA CONTRATADA”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Escuela de Música de la Provincia, realizando las tareas de Profesora de Piano, con las horas que seguidamente se detallan y durante los periodos que se especifican:

“Desde el 1º-VIII-72 hasta el 30-IX-72, dos (2) horas semanales \$ 60,00.

“Desde el 1º-X-72 hasta el 31-XII-72, seis (6) horas semanales \$ 180,00.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funciona-

rio dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato rige a partir de las fechas citadas en la cláusula primera. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria que fije la Superioridad del establecimiento educativo donde prestará servicios.

“QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, las cantidades consignadas en la cláusula primera del presente contrato, las que le serán abonadas por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior. La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional, equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972, por las remuneraciones devengadas.

“SEXTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista y proveedora de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se super-

ponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirlo por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a esta última. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en cinco (5) inasistencias sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia del presente contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1) punto 4 del artículo 14, de la ley impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada en calle Junín Nº 447, departamento 6º, también de esta ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. Prof. Néstor Oscar Palacios, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. Esther Guillermina Magyary de Saborida".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

- a) Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8, Carácter 1, \$ 660
- b) Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida

Parcial 9, Carácter 1, O.D.F. número 117, Ejercicio 1972 \$ 55

Total \$ 715

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7500

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7395.

VISTO la nota de fecha 17 de octubre del año en curso elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, mediante la cual adjunta planilla con la propuesta de designación de personal docente y la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente a la señora AMELIA FELIPA LUNA DE RODRIGUEZ, clase 1938, M. I. número 3.723.750, M.N.N. y Farmacéutica, como profesora de Matemática, en 4to. año, única división con cuatro (4) horas semanales, (turno noche), en la Escuela Nocturna de Comercio "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, a partir del 18-X-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12 del decreto Nº 4998/72, concedida al señor Ernesto Salomón.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7501

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-9424.

VISTO la resolución Nº 512 de fecha 1º-XII-72, elevada para su aprobación por el Consejo General de Educación de la Pro-

vincia y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 512 de fecha 1º de diciembre del año en curso, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Letra “Ll” Res. 512 (H.C.SA.). Salta, 1º de diciembre de 1972. Visto que la señora ELIZABETH CASSELS DASHWOOD DE LLOYD DAVIES dona a favor del Consejo General de Educación una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados en el Pasaje denominado El Brete, Departamento La Candelaria, correspondiente al Catastro Nº 131, Título Registrado a folio 428, asiento 3 del Libro 1 de R. I.; con destino a la construcción de un edificio escolar. Atento al informe de la Dirección General de Inmuebles y de la oficina de Patrimonial, El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la donación al Consejo General de Educación, que hace la señora ELIZABETH CASSELS DASHWOOD DE LLOYD DAVIES de una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados en el Pasaje denominado El Brete, Departamento La Candelaria, correspondiente al Catastro número 131, Título Registrado a folio 428, asiento 3 del Libro 1 de R. I.; con destino a la construcción de un edificio escolar. Art. 2º — Agradecer a la Sra. ELIZABETH CASSELS DASWOOD DE LLOYD DAVIES la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Art. 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme los términos del artículo 47º, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695/54. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Fdo. Ives Gladys Fornari de Lomba, Presidenta Consejo General de Educación. Fdo. Adolfo Guillermo Baumann, Secretario Administrativo Consejo General de Educación”.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7502

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7647.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Gregorio Barrios, atento a los términos contenidos en el mismo y a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor GREGORIO BARRIOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor GREGORIO BARRIOS, C. 1930, M. I. Nº 7.219.616, con domicilio en la localidad de Cachi, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en las funciones que se le asignen.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-XI-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicio-

nal en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Trescientos pesos (\$ 300,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado, se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con aquéllas.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972 por las remuneraciones devengadas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirlo por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, El Contrata-

do, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) Dos (2) días seguidos o alternados sin aviso;

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y El Contratado en la localidad de Cachi (Provincia de Salta).

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. GREGORIO BARRIOS".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9, Carácter 1, O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7503

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 61-8978

VISTO las resoluciones Nros. 416 y 513 de fechas 18-X-72 y 1-XII-72 respectivamente, elevadas para su aprobación por el Consejo General de Educación de la Provincia y atento a los términos contenidos en las mismas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 416 de fecha 18-X-72, dictada por el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Letra “I”, Resol. 416 (HC.SA.) Salta, 18 de octubre de 1972. — VISTO: que el Sr. Víctor Ibáñez en representación de la Sra. MARIA E. HUERGA DE GRANDE dona a favor del Consejo General de Educación una superficie de 3.600 metros cuadrados, correspondiente al Catastro Nº 3893, en el paraje denominado Sumalao, Partido de La Merced, Departamento Cerrillos; con destino a la construcción de un edificio para la Escuela “Dr. Manuel A. Acevedo” (Sumalao); Atento a los informes de la Dirección General de Inmuebles y de la oficina de Patrimonial, EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, RESUELVE. — Artículo 1º: Aceptar la donación al Consejo General de Educación del Sr. Víctor Ibáñez en representación de la Sra. MARIA E. HUERGA DE GRANDE de una superficie de 3.600 metros cuadrados, correspondiente al Catastro Nº 3893, en el paraje denominado Sumalao, Partido de La Merced, Departamento Cerrillos; con destino a la construcción de un edificio para la Escuela “Dr. Manuel A. Acevedo” (Sumalao). — Art. 2º: Agradecer al Sr. Víctor Ibáñez en representación de la Sra. MARIA E. HUERGA DE GRANDE la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez.

Art. 3º: Solicitar del PODER EJECUTIVO la aprobación de la donación realizada, conforme los términos del artículo 47º, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695/54. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ive Gladys Fornari de Lomba, Presidenta, Consejo General de Educación. - Fdo.: Adolfo Guillermo Baumann, Secretario Administrativo Consejo General de Educación”.

Art. 2º — Apruébase la resolución Nº 513 de fecha 1º de diciembre del año en curso, dictada por el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Letra “I” Res. 513 (HC.SA.) Salta, 1º de diciembre de 1972. — Visto las actuaciones que corren de fojas 1 a 14 del presente expediente, la providencia de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION que corre a fojas 15, CONSIDERANDO: que a fojas 16 la Sra. MARIA ESPERANZA HUERGA DE GRANDE ratifica la donación formulada por el Dr. Víctor Ibáñez a fojas 1 y 2, EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE. — Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 416 HC.SA. de fecha 18-X-72, en el sentido que se acepta a la Sra. MARIA ESPERANZA HUERGA DE GRANDE la donación efectuada al Consejo General de Educación, la que ratifica a fojas 16 del presente expediente y que fuera formulado por el Sr. Víctor Ibáñez a fojas 1 y 2. — Art. 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportu-

namente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo. Ive Gladys Fornari de Lomba, Presidenta Consejo General de Educación. - Fdo.: Adolfo Guillermo Baumann, Secretario Administrativo Consejo General de Educación”.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7504

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 44-100400 y 44-100401

VISTO la nota Nº 172 de fecha 29 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atentos a los términos contenidos en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Decláranse vacantes en POLICIA DE LA PROVINCIA, los cargos que seguidamente se detallan, por fallecimiento de sus titulares, cuyos nombres en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

Clase 06 - Personal de Seguridad

- Oficial Ayudante (L. 404) don JULIO OSCAR AGUILERA, C. 1939, M.I. N.º. 7.251.855, que revistaba en la Sección Gabinete de Identificaciones a partir del día 23 de noviembre del año en curso.
- Agente (L. 3663) don MIGUEL BANECA, C. 1940, M.I. N.º 7.256.694, que revistaba en la Comisaría de Pichanal, a partir del 23 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7505

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7074

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 8 del presente expediente, a fin de que se establezca la nueva organización para el dictado de la cátedra de Educación Física, de acuerdo a la modalidad que se ha adoptado para el presente período lectivo, en concordancia con la fijada pa-

ra el orden nacional mediante resolución Nº 10/64, dictada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que esta nueva estructuración solicitada en las presentes actuaciones para la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza, consiste en integrar grupos de alumnos de un mismo sexo aunque de diferentes cursos, no inferiores de 15 ni superiores a 45 alumnos, cada uno de ellos y fijar al respectivo profesor la asignación de doce (12) horas de cátedras semanales;

Que consecuentemente se hace necesario modificar la forma de designación del personal que ya se viene desempeñando para el dictado de dicha asignatura en el citado establecimiento educativo;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase a partir del 1º-IX-72 la nueva organización para el dictado de la asignatura de Educación Física, en la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza - Filial Nº 1 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en la siguiente forma:

— Mujeres: Cuatro (4) grupos de tres (3) horas cada uno.

— Varones: Cuatro (4) grupos de tres (3) horas cada uno.

Art. 2º — Modificase el decreto Nº 6185 de fecha 18-VIII-69, dejándose establecido que la señorita ROSA HERMINDA ROJO, designada por el citado decreto, revistará a partir del 1 de setiembre del año en curso, como profesora interina de Educación Física, grupo mujeres, con doce (12) horas semanales, en la ESCUELA DIURNA DE COMERCIO DE SALVADOR MAZZA, Filial Nº 1 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y como consecuencia de la nueva organización dispuesta en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Designase interinamente al señor FUAD ANTONIO DARRUL, clase 1940, M. I. Nº 7.254.665, Bachiller en Humanidades, como profesor de Educación Física, grupo varones, con doce (12) horas semanales, en la ESCUELA DIURNA DE SALVADOR MAZZA - Filial Nº 1 de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del 1º de setiembre del año en curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7506

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7311

VISTO la nota Nº 8 de fecha 5 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, mediante la cual adjunta planillas con la propuesta de designación de personal docente y la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente al personal docente que seguidamente se detalla, en la ESCUELA DE COMERCIO "HIPOLITO IRIGOYEN" de esta ciudad, en las cátedras que se consignan y a partir de las fechas que se indican:

ANTONIETA MEFANDA GONZALEZ DE CATTANEO, C. 1936, M. I. Nº 3.321.950, Prof. de Historia. Educación Democrática: 1er. año, 5ta. división, (turno noche), con tres (3) horas semanales, a partir del 4-X-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12 del decreto Nº 4998/72, concedida al profesor titular, don Martín Adolfo Diez.

MARIA ROSA AVELLANEDA DE FLORES, C. 1929, M. I. Nº 9.488.305, Prof. de Castellano. Castellano: 3er. año, 1ra. división, (turno noche), con tres (3) horas semanales, a partir del 5-X-72 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 35 del decreto Nº 4998/72, concedida al profesor titular, don Vicente Pérez Sáez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7507

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 44-100942; 44-99154 y 44-100220

VISTO la nota Nº 173 de fecha 29 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a los términos contenidos en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, cuyo nom-

bre en cada caso se especifica y a partir de las fechas que se indican:

Clase 06 - Personal de Seguridad:

- a) Cabo (L. 1350/P.980) don MODESTO ARCAÑARAZ, C. 1919, M.I. Nº 3.952.456 con revista en el Destacamento Lumbreras, dependiente de la Inspección III Zona - Metán, a partir del día 1º de enero de 1973 y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.
- b) Agente (L. 4289/P.1854) don CLEMENTE PUNTANO, C. 1950, M.I. Nº 8.387.606 con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, a partir del día 25 de noviembre del año en curso.
- c) Agente (L. 3686/P.1216) señorita MARIA MARCELINIA DEL VALLE TORRES, C. 1945, M.I. Nº 5.152.025, con revista en Asesoría Letrada, a partir del día 1º de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7508

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-08340

VISTO lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación en nota de fecha 5 de diciembre de 1972, relacionada con las llamadas a larga distancia, efectuadas desde el aparato telefónico número 13378, no autorizado para tales fines, ni incluido en las excepciones previstas en el decreto número 2598/62 y complementarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas durante el bimestre Octubre-Noviembre/72, desde el teléfono número 13378 a Metán: 11-8-72; Buenos Aires: 15-8-72; Cerrillos: 19-9-72 y Buenos Aires: 24-9-72, cuyo total asciende a la suma de Cincuenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos (§ 58,74).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7509

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 44-101224; 44-101337; 44-101479 y 44-101627

VISTO la nota Nº 177 de fecha 13 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica, a partir de las fechas que se indican y por los motivos que se consignan:

Clase 06 - Personal de Seguridad:

- a) Comisario Inspector (L. 1203/P.19), don MARIO ELEODORO GONZALEZ, clase 1922, M.I. Nº 3.453.431, con revista en la Dirección Judicial, a partir del 1º de enero de 1973 y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b) Sargento Ayudante (L. 1712/P.835), don ROSENDO GUAYMAS, clase 1923, M.I. Nº 3.902.741, con revista en el Cuerpo de Caballería, a partir del 8 de enero de 1973 y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- c) Agente (L. 4198/P.1528), don CARLOS ALBERTO MAMANI, clase 1949, M.I. Nº 7.673.459, con revista en la Comisaría Seccional Primera, a partir del 12 de diciembre del año en curso.
- d) Agente (L. 4190/P.1641), don MIGUEL ALBERTO MORAN, clase 1944, M.I. Nº 4.443.988, con revista en la Sección Robos. Hurto y Defraudaciones dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del 9 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7510

Ministerio de Gobierno.

Expte. Nº 54-296

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Humberto Lazarte y Raúl Ovejero, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable y otros Servicios de Coronel Juan Solá", con domicilio legal en la localidad de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dicta-

minado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE CORONEL JUAN SOLA", con domicilio legal en la localidad de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, que corre de fs. 6 a fs. 11 vta. del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo corriente a fs. 17/18 y vta., otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7512

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-343

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional, doctor Arturo Espeche Funes, por autorización conferida en acta que corre a fs. 2/3 de fecha 18-VIII-72 (punto cuarto), solicita para la entidad denominada "El Portal" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69;

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, que corren de fs. 4 a fs. 7 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7513

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-00240

Por las presentes actuaciones los señores Enea Lorenzo Godena y Luis Raúl Serra, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Radio Club Tartagal" con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 43 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 44 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "RADIO CLUB TARTAGAL", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, que corre de fs. 36 a fs. 42 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7514

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-7019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Rectoría del Seminario Metropolitano de Salta, Mitre 892, ciudad, solicita del Gobierno de la Provincia, el otorgamiento de un subsidio a fin de atender las más elementales necesidades de su funcionamiento;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 4 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Trece mil pesos (\$ 13.000), a favor del SEMINARIO METROPOLITANO DE SALTA, Mitre 892, ciudad, a fin de que con dicho importe atienda elementales gastos para su normal funcionamiento.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese la suma de Trece mil pesos (\$ 13.000,00) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Rector del Seminario Metropolitano de Salta, Mitre 892, ciudad, por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Sub parcial 6 - Orden de Disposición de Fondos Nº 62 del presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7515

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 59-3296

VISTO la nota Nº 2235 de fecha 14 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección de Cultura de la Provincia, mediante la cual adjunta renuncia presentada por el señor Jacobo Regen, contratado según decreto Nº 5163 del 5-VII-72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por rescindido a partir del día 1º de noviembre del corriente año, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor Néstor Oscar Palacios y el señor JACOBO REGEN, que fuera aprobado por decreto número 5163 de fecha 5-VII-72 y en mérito a la renuncia presentada por el interesado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7516

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 1604 de fecha 18-1-71; atento lo solicitado por la Dirección del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes mediante nota de fecha 14-XII-72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 1604 de fecha 18-1-71, dejándose establecido que el

receso en el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, será desde el 16 de diciembre hasta el 15 de enero de 1973 y no como lo establecía el decreto de referencia, en base a los motivos expuestos en la presentación del Director del mencionado organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7517

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-35578

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Dirección Provincial del Trabajo y el señor Justo Joaquín Pallicer, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por la mencionada repartición a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación, celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, representada por su titular Coronel (RE) LUIS MARIA BASSANI y el señor JUSTO JOAQUIN PELLICER, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Justo Joaquín Pellicer, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 576 de la ciudad de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta) que en adelante se llamará LA LOCADORA, por una parte y por la otra parte la Dirección Provincial del Trabajo, representada por el señor Director Cnel. (RE) Luis María Bassani, en adelante LA LOCATARIA, convienen en la celebración del siguiente contrato de locación:

"PRIMERO: LA LOCADORA, cede en locación a LA LOCATARIA, un salón de 6 metros de frente por 5 metros de fondo, sito en la calle 25 de mayo 578 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Se deja expresamente aclarado que la locación comprende únicamente el mencionado salón sin acceso o uso de otras dependencias, las cuales no forman parte de dicha locación, motivo del presente convenio.

"SEGUNDO: El plazo, de duración del presente contrato, será de dos (2) años a partir del primero de octubre del año mil novecientos setenta y dos. LA LOCATARIA no podrá sub-locar ni transferir la locación total o parcialmente sin consentimiento de LA LOCADORA.

"TERCERO: LA LOCATARIA, destinará el inmueble alquilado exclusivamente para la instalación de la Inspectoría de Trabajo, dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo, no pudiendo cambiar el destino de la locación sin la previa autorización de LA LOCADORA, excluyendo cualquier otro empleo que no fuere el indicado.

"CUARTO: LA LOCATARIA recibe el local

en buen estado de conservación y de funcionamiento de sus instalaciones y se obliga a mantenerlo y restituirlo en el mismo estado, excepto el desgaste producido por el tiempo y uso normal, responsabilizándose por los deterioros que se produjeren por su culpa, negligencia o uso abusivo. No podrá tampoco introducir modificaciones o mejoras, salvo la instalación de tabiques divisorios de madera u otro material que no afecten los muros, pisos, etc., del inmueble alquilado.

"QUINTO: El precio de la locación se estipula en la suma mensual de \$ 250,00 (Doscientos cincuenta pesos) ley 18.188, obligándose LA LOCATARIA a cancelar este importe del 1º al 15 de cada mes vencido, en el domicilio de LA LOCADORA.

"SEXTO: LA LOCADORA se obliga a proporcionar la corriente eléctrica que fuere necesario y por el tiempo de duración del presente contrato.

"SEPTIMO: La falta de cumplimiento por parte de LA LOCATARIA a cualquiera de las obligaciones a su cargo, ya se refieran al pago del precio de locación o al destino a darse al local o a cualquiera otra cláusula contractual, dará derecho a LA LOCADORA para rescindir ipso facto este contrato, produciéndose el desalojo y la restitución del local alquilado.

"OCTAVO: El presente contrato queda supeeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

"El presente contrato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Coronel (RE) LUIS MARIA BASSANI, Director, Dirección Provincial del Trabajo. - Fdo.: JUSTO JOAQUIN PELLICER".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3.- Partida Parcial 8 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7518

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-361

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 181/183, hace conocer irregularidades registradas en la entidad denominada Centro Vecinal, Social y Deportivo "Villa Primavera" de esta ciudad, aconsejando que la misma debe ser intervenida a los fines de su normalización; y

O. P. Nº 13521

T. Nº 1935

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catas-

CONSIDERANDÓ:

Que es un deber del Estado velar por el normal desenvolvimiento de las entidades con personería jurídicas;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 185 y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 187 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenido el CENTRO VECINAL, SOCIAL Y DEPORTIVO "VILLA PRIMAVERA" de esta ciudad y dispónese la caducidad del mandato por parte de las autoridades que constituyen la actual comisión directiva del referido centro.

Art. 2º — Designase interventor con las facultades que le son propias a la Comisión Directiva de la nombrada entidad, el señor FRANCISCO OSCAR ROJAS, M.I. Nº 3.505.241, a quien se le otorga un plazo improrrogable de sesenta (60) días a partir de la fecha de su posesión, para que en dicho lapso efectúe la reorganización del mencionado centro y proceda a la elección de las autoridades que integrarán la nueva comisión directiva.

Art. 3º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, adóptense las medidas pertinentes del caso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13539

T. Nº 1674

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/73

Llábase a Licitación Pública Nº 4/73, para el día 19 de febrero de 1973, a horas 10, para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS. ILUMINACION AVDA. VIRREY TOLEDO DE PASEO GÜEMES A AVDA. SAN MARTIN. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,- (Pesos Ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60

e) 30-I al 1º-2-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13534

F. Nº 1673

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES
SALTA

Llábase a Licitación Privada Nº 2/73 para el día 15 de febrero de 1973, a las 11

imp. \$ 23,-

e) 25-I al 7-2-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13496

T. Nº 1910

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "ESPOSITO FERNANDEZ Francisco - Autorización para vender", Expte. Nº 42.035/72, cita por el término de diez días a EMILIA CASTILLO a comparecer en autos, bajo apercibimiento de concederse la autorización para vender el inmueble registrado a folio 427 y 433, asiento 1, del Libro 8 de Güemes. Habilitase la Feria. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 30-1-73

horas, para la adquisición de 2.000 atados de paja de guinea, con destino a la fábrica de escobas del establecimiento. Precio de los Pliegos: \$ 20,- retirarlos de la División Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Esteban E. Dubois, Director General.

Imp. \$ 14,40

e) 30 y 31-I-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agror. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,-

e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513

T. Nº 1924

Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos...

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13536

T. Nº 1944

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Saravia, Luis Adolfo; Cornejo, Martín; y Villada, Mario - Honorarios en expediente número 46.224, Convocatoria de acreedores de CO IN.SA. (hoy quiebra)" (Expte. Nº 49.004/72) hace saber, a los fines del art. 100 de la ley 11.718 que con fecha 18 de diciembre de 1972 ha resuelto: ... II) Regular los

honorarios del Contador Público Nacional don Mario A. Villada, en la cantidad de Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintitún centavos (pesos 59.867,21). III) Regular los honorarios del Dr. Heraclio Olaiz y Dr. Luis Adolfo Saravia, en conjunto, en la suma de Treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$ 39.534,95). Publíquese por tres días habilitándose la feria judicial por dos. Salta, 29 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 30-I al 1º-2-73

Sección COMERCIAL**PRORROGA DE CONTRATO**

O. P. Nº 13535

T. Nº 1943

MOLINOS EL CARRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRORROGA DE SOCIEDAD

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúne la Asamblea General y de conformidad con el Artículo Séptimo del Contrato Social, los Señores NORBERTO MANUEL FIGALLO, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2350 de la Capital Federal; Dn. JORGE NORBERTO FIGALLO, argentino, casado, domiciliado en El Carril, Departamento Chicoana provincia de Salta y Dn. DIEGO RAFAEL FIGALLO, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2350 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar y únicos socios integrantes de "MOLINOS EL CARRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al folio 124, asiento 5113 del libro Nº 31 de Contratos Sociales con fecha 25 de junio de 1964 y sus posteriores MODIFICACIONES por sucesivos aumentos de Capital, inscripta la primera al folio 140, asiento 5812 del libro Nº 33 de Contratos Sociales el día 20 de julio de 1967 y la segunda inscripta en igual Registro al folio 159, asiento 7092 del libro Nº 35 de Contratos Sociales con fecha 3 de julio de 1972, RESOLVIENDO en la oportunidad y de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de duración de la Sociedad "MOLINOS EL CARRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en El Carril Departamento de Chicoana provincia de Salta, por el término de Diez años, a contar del día Primero de Febrero del año mil novecientos setenta y tres.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo por un día en el Boletín Oficial y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a

las previsiones del Artículo 95º de la Ley de Sociedades Comerciales - Ley 19550.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. S/R. veinticuatro: Vale.

Norberto Manuel Figallo
Jorge Norberto Figallo
Diego Rafael Figallo

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Norberto Manuel Figallo, L. E. Nº 1.199.557, don Jorge Norberto Figallo, L. E. Nº 4.227.808, y Diego Rafael Figallo, L. E. Nº 4.156.138, las que han sido puestas en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1 folio 149 y vta. Actas 888-889 y 890, doy fe. Salta, 24 de enero de 1973. Ricardo Cabrera, Escribano Público.

Imp. \$ 21,-

e) 30-I-73

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 13538

T. Nº 1946

ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE. - En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mi Héctor Juan Saá, Escribano adscripto Registro número siete, comparecen los señores Fernando Alberto Milia y Juan Carlos Queirolo, argentino, casado, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director de la firma Hierrosalita Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, acreditando su personería y habilidad con los estatutos sociales y actas constitutivas, la que se encuentra protocolizada en la escritura número ochocientos setenta y uno fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos en este Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Folio doscientos dieciocho, Asiento siete mil ciento sesenta y ocho, del Libro treinta y cinco de Contra-

tos Sociales. Y en el carácter que acreditan los comparecientes dicen: Que solicitan del suscripto Escribano protocolice el Acta de Directorio número dos de la firma Hierrosalta S.A.M.I.C.A., la que transcripta literalmente dice "En la ciudad de Salta, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de España 357, los Directores de Hierrosalta S.A. M.I.C.A. señores Fernando Alberto Milia, José Vladimiro Estévez, Juan Carlos Queirolo y Miguel Angel Mansilla, con la presencia del Sindico Titular don Pedro Miguel Rospide. Abierto el acto con la presidencia del primero, este manifiesta que atento al volumen de los negocios sociales el capital suscripto actual de \$ 40.000 es notoriamente insuficiente para dichos fines. Mociona en consecuencia para que se proceda a emitir la totalidad del capital social, o sea la suma de \$ 160.000 en acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, que serán integradas en efectivo. Puesto a votación lo expresado por unanimidad se decide adoptar el temperamento propuesto por el señor Presidente, delegando en el mismo y en un director, la autorización para firmar la correspondiente escritura ante el escribano de la Sociedad, continúa diciendo el Sr. Presidente que para dotar a la entidad de medios financieros suficientes es imprescindible aumentar el capital llevándolo al quintuplo permitido por los estatutos, para ello es necesario convocar una Asamblea General Ordinaria que resuelva al respecto. El Orden del Día a tratar sería el siguiente. Punto Primero: Aumento del capital social al quintuplo de acuerdo con el artículo 6º del Estatuto. Punto Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración por unanimidad se resuelve a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1972 a las diez horas en el local calle España 357. No siendo para más se levanta la sesión a las 11 horas, habiendo comenzado a las 10 horas. Entre líneas: y un Director, Vale. Hay cinco firma". Es copia fiel, con lo que terminó el acto. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos notariales números ochenta mil ochocientos quince y ochenta mil ochocientos dieciséis, sigue a la que con el número anterior termina al folio setenta y ocho. Héctor Juan Saá, Escribano Público.

Imp. \$ 31,80

e) 30-I-73

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 13537

T. Nº 1945

ESCRITURA NUMERO TREINTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Héctor Juan Saá, Escribano

adscripto Registro número siete, comparecen los señores Fernando Alberto Milia y Juan Carlos Queirolo, argentinos, casados, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director de la firma Hierrosalta Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, acreditando su personería y habilidad con los estatutos sociales y actas constitutivas, la que se encuentra protocolizada en la escritura número ochocientos setenta y uno fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos en este Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Folio doscientos diez y ocho, Asiento siete mil ciento sesenta y ocho, del Libro treinta y cinco de Contratos Sociales. Y en el carácter que acreditan dicen: Que me hacen entrega del Acta de Asamblea General Ordinaria número uno, y del Acta de Directorio número tres con el objeto de que las protocolice, en este Registro número siete de mi adscripción, con vista de las mismas que transcriptas literalmente dicen: "Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Salta a 30 de noviembre de 1972 en el local social de la calle España 357, se reúnen 8 accionistas de Hierrosalta Sociedad Anónima, tenedores de la totalidad del capital suscripto actual o sea 4.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto cada acción por un monto de \$ 40.000 y que dan derecho a 4.000 votos. Comprobada la validez de la convocatoria y contando con quórum legal, la asamblea entra a sesionar, dejándose constancia de no haberse efectuado publicación previa atento lo dispuesto en el artículo 237, último apartado de la ley 19.550. En uso de la presidencia, el señor Fernando Alberto Milia pone a consideración el punto primero del Orden del Día que dice: Aumento del capital autorizado al quintuplo de acuerdo con el artículo 6º del estatuto. Toma la palabra la accionista señora Pastora Lozano de Milia y manifiesta que atento la creciente necesidad de medios financieros suficientes para hacer frente al cumplimiento del objeto social, mociona para que el capital social sea aumentado hasta la suma de \$ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador de 1 voto y de \$ 10,00 de valor nominal, delegándose en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones correspondientes. Puesto a votación por unanimidad se resuelve aprobar la propuesta efectuada. Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Después de una breve deliberación se resuelve por unanimidad designar a la señora Pastora Lozano de Milia y al señor Juan Carlos Queirolo. No siendo para más se levanta la sesión a las 11 horas, habiendo comenzado a las 10 horas, previa lectura y ratificación. Hay tres firmas". Es copia fiel. "Acta Nº 3. En la ciudad de Salta, a 30 días del mes de noviembre de 1972, se reúne en el local social de España 357; el Directorio de Hierrosalta S.A.M.I.C.A. compuesto de los señores Fernando Alberto Milia, José Vladimiro Estévez, Juan Carlos Queirolo y Miguel Angel Mansilla con la presencia del Sindico Titular señor Pedro Miguel Rospide. Abierta la sesión por el señor Presidente siendo las 12 horas, este manifiesta que la Asam-

blea General del 30 de noviembre decidió el aumento del capital social llevándolo al máximo permitido, es decir \$ 1.000.000, delegando en el Directorio oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. Moción en consecuencia para que se proceda a emitir \$ 800.000 en acciones ordinarias al portador de \$ 10 y un voto por acción, pagaderas en efectivo dentro de los 60 días de efectuada la correspondiente suscripción, de manera tal que con esta emisión y la aprobada por el Directorio con fecha 10 de noviembre se completa el capital social de \$ 1.000.000. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad la propuesta efectuada delegándose en el Presidente y el Vicepresidente o el Presidente y cualquier Di-

rector la autorización para firmar la correspondiente escritura de emisión. No siendo para más se levanta la sesión siendo las 13 horas previa lectura y ratificación. Hay cinco firmas. Es copia fiel con lo que terminó el acto. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. Esta Escritura redactada en dos sellos notariales números achenta mil ochocientas diecisiete y ochenta mil ochocientos dieciocho, sigue a la que con número anterior termina al folio ochenta. — HECTOR JUAN SAA, Escribano Público.

Imp. \$ 45,00

e) 30-1-73

Sección AVISOS

O. P. Nº 13541 T. Nº 1948
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA DE
 LA LOMA I. C. y F. S. A.**

Se convoca a las señoras Accionistas de "LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIERA S. A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 14 de febrero de 1973 a horas 11 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio terminado el 3-12-72.
- 2º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en el rubro "Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico, hasta que los nombradas perciban remuneraciones.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Néstor López Echenique

Imp. \$ 14,00

e) 30-1- al 5-2-73

O. P. Nº 13540 T. Nº 1947
**CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONI.
 CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1973, a las veinte horas, en el local social de calle Zuviría 142, Salta, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración remuneraciones a las señoras Directores Gerentes.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Anexos, actualización de Bienes de Uso e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de agosto ed 1972.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Fijación del número de directores que integran el Directorio y elección de los mismos, en su caso.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reemplazadas las mismas por un certificado de depósito de las mismas otorgados por un establecimiento bancario, debidamente legalizado, con indicación de número y serie.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 30-1 al 5-2-73

O. P. Nº 13504 T. Nº 1915
**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL
 DE LA Cía. JUAN MINETTI E HIJOS
 Ltda. S. A.**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal de la Cía. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
 - 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
 - 3º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplente.
- Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

Pedro José López

Presidente

Juan Antonio Masciarelli

Secretario

Imp. \$ 14,-

e)19-I al 19-2-73